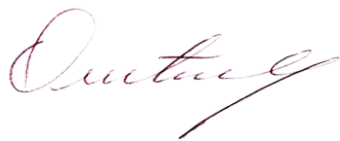


SECRETARÍA. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez, el expediente del proceso Ejecutivo, iniciado por el José Libardo Osorio Pineda, en contra de Ana María Montoya Vélez y Lina Marcela Ocampo Blandón, con radicado 2019-00269, informando que la parte ejecutante mediante memorial que allega vía correo electrónico con ocasión al trabajo virtual, el 19 de agosto de 2020, desiste de la demanda frente a Lina Marcela Ocampo Blandón. A Despacho el 19-08-2020.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponde dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por **José Libardo Osorio Pineda**, en contra de Ana María Montoya Vélez y Lina Marcela Ocampo Blandón, con radicado **2019-00269**, donde la parte ejecutante por medio de la endosataria en procuración, manifiesta que desiste de las pretensiones en contra de Lina Marcela Ocampo Blandón.

Frente a lo anterior, se impone decir este juzgado que a la misma no se accede, por cuanto, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 315 del C.G.P., no pueden desistir de las pretensiones “*Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello*”.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta que el titulo valor se endosó para cobrarlo judicialmente, lo cual no da la facultad expresa para disponer del derecho conforme lo establece el artículo 77 de dicho precepto normativo, al ser un acto reservado por la ley a la parte misma, en este caso al ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **No. 0059**

Fecha **21 de agosto de 2020**

Secretaria _____
OMAIRA TORO GARCÍA